

11001311002220180082000 - Demanda de liquidación de sociedad patrimonial y Solicitud de Medidas Cautelares

Se envía confirmación de lectura a este remitente.

Contacto: R&F Consultores Legales <contacto@rojasyfloresconsultores legales.com>

Un 19/04/2021 19:45

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

7, 5, 4, 3, 2, 1, ...

11001311002220180082000 - ...

1 MB

Medidas Cautelares - Liquida...

271 KB

Archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicado: 11001311002220180082000
Asunto: Demanda de liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Claudia Yaneth Suárez Quiroga
Demandado: Galo Xavier Guevara Aguirre

MELISA CRISTINA FLÓREZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía 45.555.426 de Cartagena, tal y como aparece en el 162.225 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la señora CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá - D.C., domiciliada en Bogotá D.C., según poder a mi conferido que en reposo en este proceso, leasmo el poder a mi conferido, acudo respetuosamente a su despacho para presentar **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES** en contra del señor GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía 74.860.558 expedida en Yopal, de conformidad con lo señalado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Agradezco tener en cuenta los archivos adjuntos en formato PDF que hacen parte del presente mensaje de datos.

Del señor Juez,

MELISA CRISTINA FLÓREZ ORTEGA
C.C. N° 45.555.426 de Bogotá
TP N° 162.225 del C.S de la Judicatura
contacto@rojasyfloresconsultores legales.com

Responder Reenviar



Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

U. S. D.

Radicado: 11001311002220180082000
Asunto: Demanda de liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Claudia Yaneth Suárez Quiroga
Demandado: Galo Xavier Guevara Aguirre

MELISSA CRISTINA FLÓREZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía 45.555.426 de Cartagena, tarjeta profesional 162.225 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la señora **CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá – D.C., domiciliada en Bogotá D.C., según poder a mí conferido, acudo respetuosamente a su despacho para presentar **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** en contra del señor **GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía 74.860.558 expedida en Yopal, de conformidad con lo señalado en el artículo 523 del Código General del Proceso, así:

I. HECHOS

1. Entre la señorita Claudia Yaneth Suárez Quiroga mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 1.026.572.697 expedida en Bogotá – D.C, y el señor Galo Xavier Guevara Aguirre identificado con cédula de ciudadanía 74.860.558 existió una relación marital desde el 1 de abril del año 2011 y perduró hasta el día 15 de noviembre de 2017.
2. La señorita Claudia Yaneth Suárez Quiroga mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá – D.C, presentó demanda declarativa para que se declarara la existencia de la unión marital entre ella y el señor Galo Xavier Guevara Aguirre, la cual le correspondió al Juez veintidós (22) de familia de Bogotá D.C. con el radicado 11001311002220180082000.
3. El Juez veintidós (22) de familia de Bogotá D.C. mediante sentencia del 30 de agosto de 2019 declaró la existencia de la unión marital de hecho conformada entre los señores Claudia Yaneth Suárez Quiroga identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 y el señor Galo Xavier Guevara Aguirre identificado con cédula de ciudadanía 74.860.558, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 hasta el 15 de noviembre de 2017.
4. El Juez veintidós (22) de familia de Bogotá D.C. mediante sentencia del 30 de agosto de 2019 declaró la existencia de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre los señores Claudia Yaneth Suárez Quiroga y el señor Galo Xavier Guevara Aguirre entre el 1 de abril de 2011 hasta el 15 de noviembre de 2017.
5. Existen activos y pasivos que deben ser liquidados con ocasión de la sociedad patrimonial conformada entre los señores Claudia Yaneth Suárez Quiroga y el señor Galo Xavier Guevara Aguirre.

II. PRETENSIONES

Solicito al despacho ORDENE, DECRETE Y PRACTIQUE la liquidación de la sociedad patrimonial declarada entre Claudia Yaneth Suárez Quiroga identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 y el señor Galo Xavier Guevara Aguirre identificado con cédula de ciudadanía 74.860.558,

en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 hasta el 15 de noviembre de 2017, tal y como lo declaro este juzgado, en sentencia en firme.

III. RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

En virtud de lo señalado en el artículo 523 del C.G.P procedo a relacionar los activos y pasivos que conforman de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre los señores Claudia Yaneth Suárez Quiroga y el señor Galo Xavier Guevara Aguirre, así

IV. ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA

- DESCRIPCIÓN: Diez (10) cuotas que tiene la señora CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá – D.C dentro de la sociedad comercial denominada COMERCIALIZADORA FARMA LIFE EL MANA LTDA Nit. 900.227.606-3
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA SEGUNDA

- DESCRIPCIÓN: Utilidades por pagar sobre las diez (10) cuotas que tiene la señora CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá – D.C dentro de la sociedad comercial denominada COMERCIALIZADORA FARMA LIFE EL MANA LTDA Nit. 900.227.606-3
- Valor estimado: \$50.000.000

PARTIDA TERCERA

- DESCRIPCIÓN: Cien (100) cuotas que tiene la señora CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá – D.C cuotas dentro de la sociedad comercial denominada DROGUERÍA SAN JUAN DE DIOS LTDA Nit. 860.065.178 – 1.
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA CUARTA

- DESCRIPCIÓN: Utilidades por pagar de las cien (100) cuotas que tiene la señora CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá – D.C cuotas dentro de la sociedad comercial denominada DROGUERÍA SAN JUAN DE DIOS LTDA Nit. 860.065.178 – 1.
- Valor estimado: \$50.000.000

PARTIDA QUINTA

- DESCRIPCIÓN: Mesa de centro funcional con espacio de almacenamiento marca Occa AD000 CON Volani 2200 modulo inferior, dos (2) Volani 200 Cajón, Occa 15 patas, laca negra y accesorios. Marca OCCA.
- Valor estimado: \$7.519.000

PARTIDA SEXTA

- DESCRIPCIÓN: Comedor Bol Enamel y accesorios color canela.
- Valor estimado: \$709.996

PARTIDA SÉPTIMA

- DESCRIPCIÓN: Juego de sala y mobiliario compuesto por mesas, librería, sillas, Lecco y Occa.
- Valor estimado: \$18.379.000

PARTIDA OCTAVA

- DESCRIPCIÓN: Televisor Led marca Samsung 46P8000.



- Valor estimado: \$3.999.000

PARTIDA NOVENA

- DESCRIPCION: Televisor Led marca Sony 60.
- Valor estimado: \$3.498.810

PARTIDA DÉCIMA

- DESCRIPCION: Televisor Led marca Sony 49.
- Valor estimado: \$1.899.000

PARTIDA UNDÉCIMA

- DESCRIPCION: Escultura de caballo en Bronce.
- Valor estimado: \$120.000.000

PARTIDA DÉCIMASEGUNDA

- DESCRIPCION: Cuadro – Portarretrato – Maestro Darío Ortiz
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA DÉCIMATERCERA

- DESCRIPCION: Cuadro – Festival Vallenato
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA DÉCIMACUARTA

- DESCRIPCION: Cuadro – Bodegón frutas.
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA DÉCIMAQUINTA

- DESCRIPCION: Cuadro – Abstracto 1 – Wilfran Castillo.
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA DÉCIMASEXTA

- DESCRIPCION: Jarrón Chino.
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA DÉCIMASÉPTIMA

- DESCRIPCION: Jarrón Chino.
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA DÉCIMAOCCTAVA

- DESCRIPCION: Dinero en efectivo.
- Valor estimado: \$200.000.000

PARTIDA DÉCIMANOVENA

- DESCRIPCION: Lavadora y secadora
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMA

- DESCRIPCION: Nevecón
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMAPRIMERA

- DESCRIPCION: Sofá
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMASEGUNDA

- DESCRIPCIÓN: Sofá
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMATÉRCERA

- DESCRIPCIÓN: 1 cajas fuerte
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMACUARTA

- DESCRIPCIÓN: 1 caja fuerte
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMAQUINTA

- DESCRIPCIÓN: 1 caja fuerte
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMASEXTA

- DESCRIPCIÓN: Cuadro – Abstracto 2 – Wilfran Castillo.
- Valor estimado: \$100.000.000

PARTIDA VIGÉSIMASÉPTIMA

- DESCRIPCIÓN: Juego de cama nupcial.
- Valor estimado: \$5.000.000

PARTIDA VIGÉSIMAOCTAVA

- DESCRIPCIÓN: Mobiliario de cocina.
- Valor estimado: \$3.000.000

PARTIDA VIGÉSIMANOVENA

- DESCRIPCIÓN: Impresora.
- Valor estimado: \$1.000.000

PARTIDA TRIGÉSIMA

- DESCRIPCIÓN: Dije de oro de herradura de caballo
- Valor estimado: \$10.000.000

PARTIDA TRIGÉSIMAPRIMERA

- DESCRIPCIÓN: Dije de oro
- Valor estimado: \$10.000.000

PARTIDA TRIGÉSIMASEGUNDA

- DESCRIPCIÓN: Sofá habitación principal.
- Valor estimado: \$2.000.000

Todos estos bienes se encuentran en el apartamento 1002 Torre 9 Salitre Club ubicado en la Cra 69B 22 71 de Bogotá D.C., lugar donde la pareja Guevara Suarez convivió durante toda la vigencia de la sociedad patrimonial.

DENUNCIA DE OTROS BIENES QUE HACEN PARTE DEL HABER PATRIMONIAL

Me reservo el derecho a denunciar en su oportunidad otros bienes que hacen parte del haber patrimonial, pero que fueron ocultados por el demandado, y en la actualidad, nos encontramos en procesos judiciales en curso, en los cuales se demanda la simulación con fines de distracción y ocultamiento de los referidos bienes.



A

Para su información señor juez, en la actualidad cursa en el juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá, el proceso 11001310301020190027600, declarativo de simulación, que tiene como demandante a la señora Claudia Suarez Quiroga y Demandados a Galo Xavier Guevara Aguirre y otros, que se encuentra en etapa de contestación de la demanda.

PASIVO

La sociedad patrimonial no tiene pasivos a su cargo.

5

V. PRUEBAS

A) DOCUMENTALES

1. Solicito se tenga en cuenta los certificados de existencia y representación legal de las sociedades expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá así; i) Comercializadora Bar na Life El Mana LTDA Nit. 900.227.606-3 y ii) Droguería San Juan de Dios LTDA Nit. 860.065.178 - 1. Que reposan en el expediente del proceso de declaración de unión marital de hecho y solicitud de medidas cautelares que en su oportunidad se presentó.
2. Solicito se tenga en cuenta Acta y grabación de la diligencia de embargo y secuestro realizado por el juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá de fecha 2 de julio 2019 en atención a una orden proferida por ese despacho que evidencia los bienes denunciados, el estado y características de estos, que hacen referencia al apartamento 1002 Torre 9 Salitre Club ubicado en la Cra 69B 22° - 71 de Bogotá D.C., que evidencian los bienes denunciados.

Estos bienes inmuebles fueron adquiridos en su integridad por la sociedad patrimonial Guevara - Suarez, en vigencia de la sociedad patrimonial declarada y por ello, se denuncian como de propiedad de la pareja.

3. Registro civil de nacimiento de la señora Claudia Yaneth Suárez Quiroga que evidencia la inscripción de la sentencia de unión marital de hecho.
4. Registro civil de nacimiento del señor GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE que evidencia la inscripción de la sentencia de unión marital de hecho.

B) INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al despacho señalar fecha y hora para que en audiencia se realice interrogatorio de parte a:

1. GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía 74.860.558 expedida en Yopal, de conformidad con lo señalado en el artículo 598 del Código General del Proceso, a fin de que absuelva el cuestionario que personalmente le formularé, relacionado con los hechos de la demanda.

C) DECLARACIÓN DE PARTE - DEMANDADA.

Respetuosamente solicito al despacho señalar fecha y hora para que en audiencia sea escuchado en declaración de parte a:

1. CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.572.697 expedida en Bogotá - D.C., domiciliada en Bogotá D.C.

D) PRUEBA PERICIAL.

En virtud del artículo 227 del Código General del Proceso le anuncio que presentare dictamen pericial que tendrá como objeto determinar el valor intrínseco del valor de las cuotas sociales en las sociedades comerciales - COMERCIALIZADORA FARMA LIFE EL MANA LTDA Nit. 900.227.606-3 y IDROQUIERÍA SAN JUAN DE DIOS LTDA Nit. 860.065.178 - 1, donde tiene participación la señora Claudia Yaneth Suárez Quiroga.

Para tal efecto, le solicito un plazo de 30 días para presentar el dictamen respectivo una vez el perito tenga acceso a todos los libros contables de la sociedad.

Por ello, le solicito respetuosamente que en virtud del artículo 229 del CGP le ordene a las compañías enunciadas que prestar la colaboración para la práctica del dictamen, considerando que dichos documentos no pueden ser examinados por la demandante.

E) DE OFICIO.

De conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, le solicito decretar y practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes, conducentes y útiles para resolver de fondo el presente asunto.

VI. COMPETENCIA

Conforme lo establece el artículo 523 del CGP, este despacho es competente para conocer la liquidación de la sociedad patrimonial que aquí se presenta.

VII. NOTIFICACIONES

El demandado podrá ser notificado en el apartamento 1002 Torre 9 Salitre Club ubicado en la Cra 69B 22A-71 de Bogotá D.C.

VIII. MEDIDAS CAUTELARES

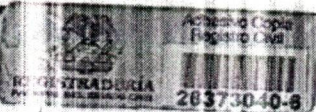
En escrito separado presento solicitud de medidas cautelares, el cual le solicito señor juez, tener en cuenta al momento de calificar esta demanda.

Del señor juez,



MELISSA CRISTINA FLÓREZ ORTEGA
C.C. N° 45.555.426 de Bogotá
J.F. N° 162.225 del C.S de la Judicatura
correo: rojasyflorezconsultoreslegales.com

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
1 8882455		IDENTIFICACION No. 9 2 0 7 1 9 5 7 6 9 6	
OFICINA REGISTRAL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA.-----	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CAJAMARCA TOLIMA.-----	5 Código 6065
SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer Apellido SUAREZ .-----	7 Segundo Apellido QUIROGA .-----	8 Nombres CLAUDIA YANETH .-----
SEXO	9 Masculino o Femenino femenino.-	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año 19 Julio .----- 1.992
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA .==.	15 Depto., Int. o Com. TOLIMA.-----	16 Municipio CAJAMARCA .-----
SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Santa Lucía de Cajamarca, Tolima.		18 Hora 4:00p.m.
	19 Documento Presentado Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquial, etc.) Certificado médico.-----		20 Nombre del Profesional que certificó el nacimiento Juan Carlos Bocanegra.
PADRE	21 Apellido (de soltera) QUIROGA HERRENO .-----		22 Nombres ESTHER .-----
	23 Identificación (clase y número) c.c N. 65.756.102 de Ibagué.	24 Nacionalidad COLOMBIANA	25 Profesión, oficio HOGAR .-----
MADRE	26 Apellido SUAREZ CARDENAS .-----		27 Nombres JULIO ALBERTO .-----
	28 Identificación (clase y número) c.c N. 6.009.991 de Cajamarca.	29 Nacionalidad COLOMBIANO	30 Profesión, oficio AGRICULTOR.-----
FENOTIPO	31 Identificación (clase y número) c.c N. 6.009.991 de Cajamarca.		32 Firma (autógrafa) Julio Alberto Suarez Cardenas
	33 Dirección postal y municipio Vereda Curalito, Ibagué, Tolima.		34 Nombre JULIO ALBERTO SUAREZ CARDENAS
TESTIGO	35 Identificación (clase y número) -----		36 Firma (autógrafa) -----
	37 Domicilio (Municipio) -----		38 Nombre -----
TESTIGO	39 Identificación (clase y número) -----		40 Firma (autógrafa) -----
	41 Domicilio (Municipio) -----		42 Nombre -----
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 43 Día 44 Mes 45 Año 14 Agosto 1.992		46 Firma (autógrafa) y sello del Registrador Municipal del Estado Civil -----
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL ART 115 DTO 1260/79
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART 21 LEY 962 DE 2005
EXENTO DE SELLO DECRETO 2150/96

CAMILO ANDRÉS RAMÍREZ VARÓN
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)
CAJAMARCA-TOLIMA

VALIDO PARA: TRANSITO LEGAL FECHA DE SOLICITUD: 30 DIC. 2019

Para efecto del artículo (10.) de la Ley 75 de 1.968, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Mediante Acta de Audiencia Oral No 2018-00820-00 del Juzgado Ventidos de Familia de Bogotá se declaró la existencia de la unión marital de hecho con el señor GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE en un periodo comprendido entre el día 1 de Abril del 2011 hasta el día quince (15) de Noviembre del 2017. Como consecuencia de lo anterior se declaró la existencia y solución y en estado de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho con el señor GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE, dado en Cámara Tomada a los 30 días del mes de Diciembre del 2019.

30.DIC.2019

CRISTÓBAL RAMÍREZ VADON
CEJ MPAL

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

12267018

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
780628	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEGUNDA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría PASTO NARIÑO	5 Código 4302
------------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido GUEVARA	7 Segundo apellido AGUIRRE	8 Nombres GALO XAVIER
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACI- MIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. NARIÑO	16 Municipio PASTO
			11 Día 28
			12 Mes JUNIO
			13 Año 1978

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN PEDRO DE PASTO	18 Hora 1am
MADRE	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento SANTIAGO
	21 No. licencia	
	22 Apellidos (de soltera) AGUIRRE SANCHEZ	23 Nombres NORMA YOLANDA
	24 Edad actual 25	
	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos GUEVARA SANTAMARIA	29 Nombres GALO RODRIGO
	30 Identificación (clase y número) C.C. 12.993.269	31 Edad actual 26
	PASTO	32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio OBRERO

DENUN- CIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. 12.993.269	35 Firma (autógrafa)
	PASTO	
	36 Dirección postal y municipio BARRIO OBRERO	37 Nombre GALO RODRIGO GUEVARA SANTAMARIA
	PASTO	38 Identificación (clase y número)
TESTIGO	39 Domicilio (Municipio)	39 Firma (autógrafa)
STIGO	40 Identificación (clase y número)	41 Nombre
		42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (Municipio)	43 Nombre
		44 Firma (autógrafa)
FECHA DE CRIP- CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre
46 Día 10	47 Mes JUNIO	48 Año 1987

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE SE HALLA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA, SE LE OTORGA CONFORME A LO PREVISTO EN EL
ARTICULO 116 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR
PARENTESCO.
PASTO 07 OCT. 2020



RECONOCIMIENTO DE HIJO

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en una constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el acto

61) NOTAS

Mediante Sentencia de fecha 30 de Agosto de 2019, proferida por el Juzgado Vintidos de familia de Bogotá dentro del proceso 2018-00820-00 - Acta de Audiencia Oral, declara la existencia de la Unión Marital de hecho conformedad entre: Claudia Yaneth Suarez Quiroga y Gallo Xavier Guayana Aquino, en el periodo comprendido entre el día primero (1º) de Abril del año dos mil once (2011) hasta el quince (15) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017)... SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Declárase la existencia, disolución y en estado de liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho, por ellos conformada, VUL LV 57 F. 299 de Astaná-tano
15 ENE 2020

LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE ENVIÓ COPIA AL REGISTRO EN EL ARTICULO 110 DEL DECRETO 1471 DE 1970, A SOLICITOS DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.
PASTO

07 OCT. 2020



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA**INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 22 de abril de 2021.****Rad: 2021 - 0286**

En la fecha ingresa el expediente al despacho del señor Juez para calificación de la demanda, recibida en mensaje de datos al correo institucional del juzgado.



GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 4 MAY 2021

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2021-00286-00

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho impetrada por CLAUDIA YANETH SUÁREZ QUIROGA, a través de apoderada judicial; para el efecto, el Juzgado dispone:

1. INICIAR el procedimiento de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
2. Córrase traslado por el término de diez (10) días a GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE, notificación que se efectuará personalmente, tal y como lo estipula el artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Se reconoce personería a la Dra. Melissa Cristina Flórez Ortega como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
4. Por secretaria remítase con destino al Centro de Servicios (Oficina Judicial) el presente auto a fin que se surta **compensación**.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 46 de fecha 5 MAY 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario